

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para informarle que venció el término del traslado de la demanda para el curador ad litem designado a los indeterminados. Sírvase proveer. Bucaramanga, 3 de marzo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial, se observa que el Dr. Humberto Salazar García, en calidad de curador ad litem designado a los indeterminados presentó contestación<sup>1</sup> dentro del término legal sin proponer excepciones de la cual dio traslado simultaneo a la activa, sin embargo, omitió hacerlo respecto del defensor de familia adscrito al Despacho, quien es el representante de los intereses de la niña, en consecuencia, se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO de ese extremo procesal -*la señora DIANA CAROLINA REY MALDONADO representante de los intereses de la niña DVAR y del Dr. JOSÉ FERNANDO MANCILLA SILVA representante de los intereses de la niña MCAL-* el memorial que contiene la contestación a la demanda presentada por el curador de los indeterminados.

Por tanto, agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el próximo **NUEVE (9) JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y testigos solicitados y decretados a evacuar las etapas objeto de la audiencia, previniéndoles que se practicarán los interrogatorios a las partes, la audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Se les exhorta al apoderado y a la curadora ad litem, para que a través del correo: [lsanchev@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lsanchev@cendoj.ramajudicial.gov.co) remitan sus correos electrónicos y/o números celulares, a través de los cuales se les enviará el link para establecer la conexión, para asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir la declaración, dichos correos y números de celular los deberán allegar dentro del término de la ejecutoria del presente auto.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos

---

<sup>1</sup> Archivo digital No. 21

los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Despacho decreta las siguientes pruebas:

**PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba el siguiente documento:

- Registro civil de nacimiento de Diego Armando Amorocho Sandoval
- Registro civil de defunción de Diego Armando Amorocho Sandoval
- Registro civil de nacimiento de la niña MCAL
- Registro civil de nacimiento de Deisy Juliana Leiva
- Acta inspección técnica a cadáver de 10 de mayo de 2018
- 27 fotografías
- Contrato de arrendamiento suscrito entre Pablo Amorocho y Diego Armando Amorocho Sandoval
- Contrato de arrendamiento suscrito entre José Helí Méndez y Diego Armando Amorocho Sandoval
- Contrato de arrendamiento suscrito entre Marisol Cáceres Herrera y Deysi Juliana Leiva y Diego Armando Amorocho Sandoval
- Constancia proceso penal radicado 68001 6000 159 2018 03889 expedida por la Fiscalía Primera Seccional de Floridablanca
- Constancia de custodia madre sobreviviente expedida por el Comisario de Familia del Oriente turno 5
- Oficio expedido por Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S.
- Historia Clínica de Deisy Juliana Leiva
- Registro civil de nacimiento de la niña DVAR

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberán comparecer por intermedio de la parte interesada:

- MARÍA CAMILA PLAZA ORTIZ
- VIVIANA ROJAS PEDRAZA
- CLAUDIA YANETH DELGADO AMOROCHO
- ANA FRANCISCA PABÓN PORTILLA
- MARISOL CÁCERES HERRERA
- JESÚS MARÍA LEYVA DUEÑEZ

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a DIANA CAROLINA REY MALDONADO en calidad de representante de la niña DVAR, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho y la parte contraria.

La pasiva en cabeza de DIANA CAROLINA REY MALDONADO quien es la representante de los intereses de la niña DVAR no constituyó apoderado judicial por ende no presentó contestación a la demanda, por su parte el defensor de familia ni el curador ad litem solicitaron pruebas.

## **DE OFICIO**

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a la señora DEISY JULIANA LEIVA en calidad de parte demandante, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d987b87bd63648f9026c6228a465b8825dca08ede3953da44fcf72e25f5d92c**

Documento generado en 29/03/2022 04:06:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

## CONTESTACIÓN DE DEMANDA DECLARATIVA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO - CURADOR AD LITEM

HUMBERTO SALAZAR GARCIA <HUMBERTOSALAZARGARCIA@hotmail.com>

Lun 21/02/2022 4:57 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; anescaorabogado@hotmail.com <anescaorabogado@hotmail.com>

**RADICADO:** 68001-31-10-008-2019-00207-00.

**REFERENCIA:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

**DEMANDANTE:** DEISY JULIANA LEIVA.

**DEMANDADO:** HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO AMOROCHO SANDOVAL.



Humberto Salazar García • Abogados

Carrera 38 No. 48-17 Barrio Cabecera, Bucaramanga - Santander

Celular: 3016929838

Correo electrónico. [humbertosalazargarcia@hotmail.com](mailto:humbertosalazargarcia@hotmail.com)

---

Señores

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.**

[j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**RADICADO:** 68001-31-10-008-2019-00207-00.

**REFERENCIA:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

**DEMANDANTE:** DEISY JULIANA LEIVA.

**DEMANDADO:** HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DIEGO ARMANDO AMOROCHO SANDOVAL.

**HUMBERTO SALAZAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.724.380 de Bucaramanga, Santander, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 168.642 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM** de los herederos indeterminados del señor **DIEGO ARMANDO AMOROCHO SANDOVAL** (q.e.p.d), en calidad de **DEMANDADOS**, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, interpuesta por **DEISY JULIANA LEIVA** identificada con cédula de ciudadanía N. 1.095.801.949 de Floridablanca.

### **A LOS HECHOS**

**PRIMERO:** No me consta, teniendo en cuenta el registro civil de nacimiento de la menor MELANNY CAMILA AMOROCHO LEIVA y fotografías del señor DIEGO ARMANDO AMOROCHO SANDOVAL y la señora DEISY JULIANA LEIVA, conviviendo como pareja, documentos anexados por la parte demandante.



Humberto Salazar García • Abogados

Carrera 38 No. 48-17 Barrio Cabecera, Bucaramanga - Santander

Celular: 3016929838

Correo electrónico. [humbertosalazargarcia@hotmail.com](mailto:humbertosalazargarcia@hotmail.com)

---

**SEGUNDO:** Cierto, según lo estipulado en el registro civil de la menor MELANNY CAMILA AMOROCHO LEIVA anexo por la parte demandante.

**TERCERO:** No me consta, me atengo a lo que se prueba.

**CUARTO:** No me consta, me atengo a lo que se prueba.

**QUINTO:** Cierto, según lo estipulado en el acta de inspección técnica al cadáver y el registro civil de defunción del señor DIEGO ARMANDO AMOROCHO SANDOVAL.

**SEXTO:** No me consta, me atengo a lo que se prueba, debido a que en los anexos de la demanda solo se encuentra el acta de inspección técnica al cadáver, pero no se tiene conocimiento acerca de los hechos del deceso.

**SÉPTIMO:** Cierto, siguiendo lo estipulado en los contratos firmados por DIEGO ARMANDO AMOROCHO SANDOVAL (q.e.p.d), anexados por la parte demandante.

**OCTAVO:** Cierto, según lo que se puede evidenciar en el registro civil de la menor MELANNY CAMILA AMOROCHO LEIVA aportado por la parte demandante.

### **A LAS PRETENSIONES**

Frente a las pretensiones me abstengo a las conclusiones que tenga el juzgado referente al material probatorio y las diferentes directrices que exponga frente al proceso.

### **HECHOS**

**PRIMERO:** Fui designado en el presente proceso como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor DIEGO ARMANDO AMOROCHO SANDOVAL (q.e.p.d.).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **En cuanto a la representación por curador ad litem:**

**ARTICULO 48 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, NUMERAL 7.** La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.



Carrera 38 No. 48-17 Barrio Cabecera, Bucaramanga - Santander  
Celular: 3016929838  
Correo electrónico. [humbertosalazargarcia@hotmail.com](mailto:humbertosalazargarcia@hotmail.com)

---

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

**En cuanto a la necesidad de aportar medios de prueba para respaldar los hechos jurídicamente relevantes plasmados en la demanda:**

**ARTÍCULO 167. CARGA DE LA PRUEBA- DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO:**

Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.

Cuando el juez adopte esta decisión, que será susceptible de recurso, otorgará a la parte correspondiente el término necesario para aportar o solicitar la respectiva prueba, la cual se someterá a las reglas de contradicción previstas en este código. (subrayado fuera de texto).

**NOTIFICACIONES**

**Al demandante:** calle 17 N. 17-11 Buenos aires Morrórico, no posee correo electrónico.

**Al demandado:** menor MELANNY CAMILA AMOROCHO LEIVA, en la calle 17 N. 17-11 Buenos aires Morrórico.

**Del suscrito:** Carrera 38 No. 48-17 Barrio Cabecera, Bucaramanga – Santander; a la dirección de correo electrónico [humbertosalazargarcia@hotmail.com](mailto:humbertosalazargarcia@hotmail.com), abonado celular 3016929838.



Carrera 38 No. 48-17 Barrio Cabecera, Bucaramanga - Santander

Celular: 3016929838

Correo electrónico. [humbertosalazargarcia@hotmail.com](mailto:humbertosalazargarcia@hotmail.com)

---

Para la constancia, firma,

**HUMBERTO SALAZAR GARCIA**

T.P: 168.642 del Consejo superior de la Judicatura

C.C: 13.724.380 de Bucaramanga